

cielo, con el Dios que vos ú otro cualquier sacerdote de otra religion, declarais representar sobre la tierra? Yo puedo dar á la potencia superior que me impone la vida y la muerte, la forma y el nombre que quiera; puedo, si soy católico, hacerme protestante; si soy israelita, hacerme católico; puedo separarme, prescindir completamente de la ocupacion del cielo y de la idea de Dios; puedo dudar, puedo negar, puedo ser indiferente. ¿Quién pretenderá, hoy, obligarme en esta materia? ¿Dónde está mi lazo indisoluble con un Dios cualquiera?

A mi patria, si soy mujer, no le debo mas que el impuesto y la obediencia á las leyes, encargándose ella en cambio de protegerme cuando lo hé menester; y si soy hombre, le debo, á mas de esta obediencia y de este impuesto, un servicio militar á vencimiento fijo, del que, en ciertos casos de salud, de estatura, por un dedo mal formado, por una vista débil, por órganos delicados, me eximo completamente, lo mismo que si soy hijo mayor de viuda ó hijo único de sexagenario, ó si saco un número alto. ¿Me hallo en condiciones normales? Pues una vez pagado este tributo determinado, no debo ya nada á mi patria. Puedo abandonarla, puedo hacerme ciudadano de otro país, y en tal título, si carezco de sentido moral, servir contra el mio, porque mi nueva patria no exigirá tal de mí. ¿Dónde está mi lazo indisoluble con mi patria?

Como hijo, no tengo deberes legales mas allá de la edad de veinte y un años; á partir de esta

edad, mi sumision, mi ternura, mi respeto no dependen sino de mí mismo. Puedo contratar, negociar, casarme, ir y venir, sin que mis padres puedan oponerse á ello en manera alguna; si caen en la miseria y me hallo en posicion de acudir en su auxilio, estoy obligado á darles de qué vivir á prorata de mi fortuna, como están ellos obligados á hacer lo mismo por mí si la situacion es inversa.

Como padre, no veo yo compromiso indisoluble alguno. Ante todo, puedo poner hijos en el mundo sin casarme, sin reconocerlos, sin alimentarlos; no por ello habré dejado de hacer las funciones y gozar de los placeres de la paternidad natural. Si los hijos que haya engendrado fuera del matrimonio apelan de ello á esa misma ley que habria declarado mi matrimonio indisoluble, les responderá que no les conoce y que nada puede contra mí. ¿Estoy casado? ¿Tengo hijos legítimos? Con su madre, no con ellos, es con quien la ley me ata indisolublemente. Debo alimentarlos y educarlos. No hay ley que me impida expulsarlos de mi casa, hacerlos encarcelar, expatriarlos hasta que sean mayores de edad si se portan mal conmigo, quitarles despues el manejo de sus bienes si se portan mal con los demás; quien me imponga el sacrificarles sea lo que fuere de mi fortuna y de mi libertad; quien me impida el arruinarme, el desnaturalizar mi fortuna, el adoptar á un extraño cuyos derechos vendrán á ser iguales á los suyos. Al siguiente dia de haber quedado viudo, aun siendo todavía padre, me está permitido el volverme á casar, el dar á los hijos que

tuve de la esposa muerta hermanos nacidos de otra mujer. Mi contrato de padre no es, pues, indisoluble como mi contrato de esposo, puesto que solo la muerte de un cónyuge puede devolver al otro la libertad.

¿Por qué, pues, intentaria yo romper las obligaciones de derecho natural que tengo con el cielo, con mi patria, con mi padre y mi madre, con mis hijos? Tales obligaciones son muy tolerables. La ley ha previsto, la equidad ha dominado en lo posible sobre estos puntos. Si reclamo, pues, contra la indisolubilidad del lazo conyugal, es porque la encuentro arbitrariamente en este solo contrato, porque es inicua y opuesta á los derechos naturales, puesto que en ella los deberes suprimen los derechos; puesto que en ella el culpable oprime al inocente; puesto que en ella el mal oprime al bien.

Estas objeciones son irrefutables, y mientras el padre Didon hablaba, debian acudir al espíritu de las personas sensatas que le oian.

Afortunadamente para el orador, no se refuta en una iglesia, probablemente despues del coloquio de Poissy, donde ministros católicos y ministros reformados, acudidos para ponerse de concierto, acabaron por injuriarse y, segun dicen, por venir á las manos; y en una iglesia, el orador sagrado, en medio de ese gran silencio que se asemeja á una aquiescencia, acaba por aparentar que tiene razon.

Así, pues, el padre Didon, sabiendo perfectamente que no van á contradecirle y que en esta tribuna particular únicamente hay libertad para él

solo, hace un caluroso llamamiento á la libertad de cada cual y pide objeciones que no se le harán.

Y exclama, con la certeza de que no volverá inmediatamente de rechazo contra él su argumento:

*Cuando se camina contra la libertad, contra la justicia, contra la humanidad, no hay ley que subsista. Una ley que se suscribe en falso contra estas tres potencias es una ley que se juzga, y no hay epíteto bastante enérgico, bastante vigoroso para estigmatizar una ley que osaria pasar adelante cuando encuentra en su camino la libertad, la justicia y la humanidad.*

¡Cuánta ironía ó cuánta imprudencia no habria de parte del padre Didon al hablar públicamente de tal modo, si todos no supiésemos á qué atenernos tocante á su buena fé!

Su educacion, su vida fuera de la naturaleza, su ideal cristico perturban de tal manera sus miradas, que no ve que precisamente la ley de la indisolubilidad que él quiere mantener es la que va contra la libertad, contra la justicia, contra la humanidad; y la prueba es (hay que repetirlo por la milésima vez, puesto que por la milésima vez no quiere la Iglesia oirlo) que las cuatro quintas partes de los países civilizados han tenido que renunciar á esa ley puramente canónica.

Mas el padre Didon no se detiene ahí, y caminando siempre en derechura ante él por esa senda cuyos obstáculos ha suprimido de antemano, añade:

*¡Ah! diganse todos los que me oyen y se encuentran quizás en una situacion próxima á la que he*

*analizado; diganse los hombres y las mujeres casados que son desgraciados, que esperan la puerta que abrirá la ley futura, si ley futura hay, del divorcio; diganse los hombres y las mujeres que me escuchan:*

*«No, no entraremos nosotros por una puerta que nos empujara; resueltos estamos á tomar la puerta que nos lleva á donde se ilustran todos los que han muerto para salvar un gran principio....»*

*¿A qué debilitar una objecion? Al contrario, hay que dejar á la objecion su potencia y su brillo; porque la objecion no solo es el enemigo, es tal vez el enemigo en su rectitud y en su buena voluntad!*

*La objecion, es la justicia que puede engañarse, y esta justicia la supongo de buen grado en un adversario. La objecion es la que hace que á menudo aparezca la verdad; es la muralla que se alza entre la verdad y quien quiere alcanzarla. De consiguiente no hay que hacerse ilusion; la objecion, una vez sentada, hay que resolverla, abordarla de frente, y, ante todos los espíritus sinceros, cuando la objecion es analizada y puesta á la vista, reconocer ó que es insuficiente, ó que es débil; que, por lo tanto, la tésis que pretende destruir es una tésis confirmada, porque la verdad demostrada se hace mas fuerte con todas las ruinas amontonadas sobre aquel á quien derribó.*

Pues bien, padre mio, vamos á presentaros la objecion terrible que os contestaba en el preciso momento en que hablabais y que no habeis oido, en medio de los grandes arranques de vuestra elocuencia, de la admiracion discreta y del respetuoso silencio de vuestros oyentes.

Tomad *Le Gaulois* del 24 de Noviembre de 1879, de donde saco las citas de vuestro discurso, y leed lo siguiente:

## TRIBUNALES.

«Todavía otro drama conyugal acaba de tener su desenlace ante el jurado de lo Criminal del Norte.

»N. Desmet, zapatero en Lille, habia contraido matrimonio en 1876 con su querida, una tal Virginia Donet.

»Lejos de estarle agradecida por su buena accion, no tardó Virginia en burlarle con un mozo de veinte años llamado Maas (Alfonso).

»Los dos cónyuges se separaron yéndose á vivir cada uno por su lado.

»Alfonso Maas ayudó á la mujer Desmet á hacer la muda de casa.

»Sin embargo Desmet, que estaba achacoso y sufría la mayor pena viviendo solo, juró vengarse y quiso sorprender á su mujer en flagrante delito de adulterio.

»Habiéndose, al efecto, enterado de su actual domicilio, fuése á requerir á dos guardias municipales. Respondieronle que tenia que llenar ciertas formalidades. No teniendo paciencia para esperarles, encaminóse solo á casa de su mujer, y amenazó con derribar la puerta si no le abrian.

»Acudió á abrir la mujer Desmet, á la que se

abalanzó el marido con intento de estrangularla, á la vez que asestándole dos heridas con su trinchete, una de las cuales penetró profundamente en el corazon y ocasionó la muerte de la desdichada.

»Arrojóse Alfonso Maas sobre Desmet, pero este le hirió tambien con su trinchete, exclamando: «Me parece que he muerto á los dos», y acto seguido fué á constituirse preso.

»Maas ha sobrevivido á sus heridas.

»Despues de haber oido á su defensor M. Boitelle, el jurado del Norte ha absuelto á Desmet.

»El *Mátala* de Dumas hijo va siendo, pues, de dia en dia mas legal.»

¡Ay! yo soy quien tengo razon, señor abate; la palabra siniestra y lógica tiene fuerza de ley.

Mientras la Cámara francesa no haya votado el divorcio, se verá obligada á reconocer á esposos engañados y encadenados por la ley, el derecho de recurrir al asesinato; y á jurados, esposos dignos y padres de familia morales, el deber de absolver á los homicidas.

Ved aquí una de las mil objeciones que pide el padre Didon.

¿Le convencerá esta mas que las otras?

¿Las otras le convencerán mas que esta?

Nó, y voy á deciros el por qué.

Ni vos, señor abate, ni él, ni ministro alguno de vuestro culto, quereis, ni debeis, ni podeis ser convencidos.

Hay para ello tres clases de razones: razones de ideal, razones de disciplina, razones de política.

Las razones de ideal acaba de decírnoslas el padre Didon muy distintamente de como vos las decís; mas son las mismas.

Los verdaderos creyentes, entre vosotros, los fanáticos, en el sentido elevado de la palabra, han dado, dan y darán siempre estas mismas razones.

Por un gran esfuerzo hanse colocado por cima de la humanidad; hállanse tan bien en esas alturas, respiran en ellas un aire tan puro, que no solo no quieren volver á descender á nuestro nivel, sino que su sola idea, su sola esperanza, su solo fin es elevar hasta ellos la humanidad.

Desgraciadamente, es como lo *mas pesado que el aire* de los aereonautas utopistas; la humanidad descende mas cada dia.

No importa; por ello precisamente vuestra mision es augusta, santa y respetable.

Si no tuvieseis esa grande fé y ese grande ideal, nadie se tomaria el trabajo, nadie os haria el honor de discutir con vosotros.

Pero á vuestras razones de ideal han creido vuestros jefes deber añadir (sino para que estuvieseis mas seguros de las primeras, cuando menos para estar mas seguros de vosotros) razones de disciplina.

Cualquiera que sea vuestra opinion personal, una vez reclutados y una vez prestado el juramento y vestido el uniforme, no podeis ya decir, ni podeis ya pensar sino lo que ha sido decidido.

Sucede con vosotros lo que con los soldados bajo las banderas; la patria anté todo, y la patria ce-

leste tolera aun menos que la terrestre la discusion por parte de sus defensores.

Ahora bien: la cuestion del matrimonio ha sido regulada definitivamente para vosotros como todas las otras en el Concilio de Trento, y hed aquí los Cánones que os rigen.

Si escribiese para vos solamente, no los transcribira; pero escribo para otras muchas personas que no los conocen tan bien como nosotros, y á quienes el tenor de estos diferentes artículos hará que comprendan no pocas cosas.

En seguida procuraremos explicar á nuestros lectores lo que no hubiesen comprendido.

Ved aquí la decision del Concilio:

## DEL SACRAMENTO DEL MATRIMONIO.

---

### CÁNON PRIMERO.

Si alguno dijere que el matrimonio no es verdadera y propiamente uno de los siete sacramentos de la ley evangélica instituida por nuestro Señor Jesucristo, sino que ha sido inventado por los hombres de la Iglesia, y que no confiere la gracia: sea anatema.

### CÁNON II.

Si alguno dijere que está permitido á los cristianos tener várias mujeres y que esto no lo prohíbe ninguna ley divina: sea anatema.

### CÁNON III.

Si alguno dijere que solamente los grados de parentesco y de alianza marcados en el Levítico (C. 7) pueden impedir el contraer matrimonio, ó pueden romperlo una vez contraido, y que la Iglesia no puede conceder dispensa en algunos de estos gra-

dos, ó establecer un número mayor de grados que impidan y rompan el matrimonio: sea anatema.

## CÁNON IV.

Si alguno dijere que la Iglesia no ha podido establecer ciertos impedimentos que rompan el matrimonio, ó que ha errado estableciéndolos: sea anatema.

## CÁNON V.

Si alguno dijere que el lazo del matrimonio puede romperse por causa de heregía, de cohabitacion funesta ó de ausencia fingida de una de las partes: sea anatema.

## CÁNON VI.

Si alguno dijere que el matrimonio celebrado y no consumado no queda roto por la profesion solemne de religion hecha por una de las partes: sea anatema.

## CÁNON VII.

Si alguno dijere que la Iglesia yerra cuando enseña, como ha enseñado siempre, segun la doctrina del Evangelio y de los apóstoles: que el lazo del matrimonio no puede ser disuelto por el pecado de adulterio de una de las partes; y que ni una ni otra,

ni siquiera la parte inocente, que no ha dado motivo al adulterio, puede contraer otro matrimonio en vida de la otra parte; pero que el marido que, habiendo abandonado á su esposa adúltera, se casa con otra, comete un adulterio, así como la mujer que, habiendo abandonado á su marido adúltero, se casara con otro: sea anatema.

## CÁNON VIII.

Si alguno dijere que la Iglesia yerra cuando declara que, por várias causas, puede hacerse separacion, en cuanto al lecho y á la cohabitacion, entre el marido y la mujer, por un tiempo determinado ó indeterminado: sea anatema.

## CÁNON IX.

Si alguno dijere que los eclesiásticos que han recibido las sagradas órdenes, ó los regulares que hecho profesion solemne de castidad, pueden contraer matrimonio, y que, habiéndolo contraído, es bueno y válido, no obstante la ley eclesiástica ó el voto que han hecho; que el sostener lo contrario no es sino condenar el matrimonio, y que todos los que no se sienten animados del don de castidad, aun cuando la hayan votado, pueden contraer matrimonio: sea anatema, puesto que Dios no rehusa este don á los que se lo piden como es debido, ni permite que seamos tentados mas allá de nuestras fuerzas (1. Cor. 10).

## CÁNON X.

Si alguno dijere que el estado de matrimonio debe preferirse al estado de virginidad y de celibato, y que no es mejor y mas venturoso permanecer en la virginidad ó en el celibato que casarse: sea anatema.

## CÁNON XI.

Si alguno dijere que la prohibicion de la solemnidad de las nupcias en ciertas épocas del año es una supersticion tiránica que participa de la de los paganos, ó si alguno condenase las bendiciones y las demás ceremonias que la Iglesia practica entonces: sea anatema.

## CÁNON XII.

*Si alguno dijere que las causas concernientes al matrimonio no incumben á los jueces eclesiásticos: sea anatema.*

No puede ser mas claro; y, cuando se han leído estos cánones, ¿cómo dejar de comprender la resistencia comun é individual, sorda y ciega de todos los jueces eclesiásticos contra toda modificacion que á ellos intentara introducir la ley civil?

En vano M. de Girardin contestará al padre Didon, en vano el padre Didon contestará á M. de Girardin, en vano discutirá en las sacristías con M. Naquet, en vano yo contestaré al padre Vidieu, como lo hago en este momento; todo será inútil; el sacerdote católico no escuchará un solo argumento, á no ser por cortesía, porque no puede salir de su ideal, ni de su disciplina, ni de su política, de la que luego nos ocuparemos.

La Iglesia ha colocado el celibato y la virginidad por cima del matrimonio; ergo, los sacerdotes católicos célibes y vírgenes están por cima de los esposos.

Esta superioridad creen pagarla asaz cara para no ceder de ella ni un ápice.

«¡Elegid, dicen; ó nuestra austeridad ó nuestra autoridad!»

La Iglesia ha establecido casos de nulidad, por consiguiente, pretende haber previsto todo lo que preverse debia en la union conyugal; así, pues, no tiene que aceptar nuestros casos de divorcio.

Finalmente ha decretado que las causas que atañen al matrimonio, incumbirán solamente á los jueces eclesiásticos; es decir, que nuestra ley civil regulando el matrimonio no existe.

A la Francia tocaba mantener el matrimonio en estado de sacramento; así tendria todavía hoy á su disposicion los medios de salir de él de que se aprovechan los esposos de los países que han continuado, en cuanto al matrimonio, bajo la direccion de la Iglesia.